

Estado maranensis.

SEPTIMO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVE MIL Y SEIS .

Tulio Manz, a quien en su mazza de su oficio, le fué dexado
do Suxam por Díos Una Cruz Y El suyo dho lo hizo como
se requiere; Dijo Vafodho Suxam, defendiera el mazza
dela Limpia Y pura Concepcion, que en las dependencias
de esta Iuridicione pro breve Solemnidad no llevase dho; Que no
era scripto en la mazza de su oficio ni Coronacion; que no somete
rada la Jurisdiccion Eclesiastica a ninguno; Y que todo lo de
mar cumplida consta obligacion de su oficio, En fuerza de lo de-
cuido por Esta Iuridicione; Dijo que el dia que quedaran en su
oficio Estas como estan En curia Rua, Y en Verdad del Pueblo
que con ello Esmemo & su alcalde Cidumbre que Esta Iuridicione
ne ensenjantes acuerdos animosos que deduciu-
dore copia dicta Jurisdiccion, Y quedandole en su libro Ca-
pitular Se debuelvala original acto Garpar Tella Manz,
dejando armazone el correspondiente Permo, para que
en todo tiempo Consate.

Hmo
Dios das Dosis

